



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°3217  
PRÓRROGA DE CONVENIO PROGRAMA DE  
SALUD PUEBLOS INDIGENAS COMUNA DE  
ARICA, PARA EL AÑO 2020.-

EXENTO

DECRETO N° 103 /2020.-  
ARICA, 07 de enero del 2020.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 3217, de fecha 27 de diciembre del 2019, que autoriza "Prórroga de Convenio Programa De Salud Pueblos Indígenas Comuna de Arica, Para el Año 2020" con fecha 25 de febrero del 2019;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Resolución Exenta N°3217, de fecha 27 de diciembre del 2019, que autoriza "Prórroga de Convenio Programa De Salud Pueblos Indígenas Comuna de Arica, Para el Año 2020" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 25 de febrero del 2019.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDE DE ARICA (S)  
PATRICIO YEVENES AREVALO

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

PYA/CCG/RTS/NSJA/GPA/CVC/fas.



SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA

Nº 1104  
CAFF/RT

102  
07-01

AUTORIZA PRÓRROGA DE CONVENIO PROGRAMA DE SALUD PUEBLOS INDÍGENAS COMUNA DE ARICA, PARA EL AÑO 2020".

RESOLUCIÓN Nº  
Exenta

3217

ARICA, 27 DIC 2019

**VISTOS** lo dispuesto en la cláusula décima primera párrafo segundo del Convenio Programa de Salud Pueblos Indígenas Comuna de Arica, Comuna de Arica; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en el Decreto Exento N° 75 de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 de MINSAL.

#### CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA DE SALUD PUEBLOS INDÍGENAS COMUNA DE ARICA", de fecha 25 de febrero de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. piso de la ciudad de Arica, representado por su Directora (s) Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde (s) Sr. Christian Díaz Ramírez, RUN N° 8.627.801-4, Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio;
2. Que, el referido convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 545 de 08 de marzo de 2019, del Servicio de Salud, que en su cláusula decima primera señala que el citado convenio "(...) se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con **disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo**, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. **La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.**"
3. La Ley N° 21.192 Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020;
4. El memorándum N° 422 de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección del Servicio, mediante el cual se solicita prórroga del referido convenio;
5. Por lo anterior, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**1°.- SE PRORROGA el "CONVENIO PROGRAMA DE SALUD PUEBLOS INDÍGENAS COMUNA DE ARICA" PARA EL AÑO 2020**, suscrito con fecha 25 de febrero de 2019, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, anteriormente individualizados, **el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2020.**

2°.- **DEJASE CONSTANCIA** que una vez, prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud.

3°.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

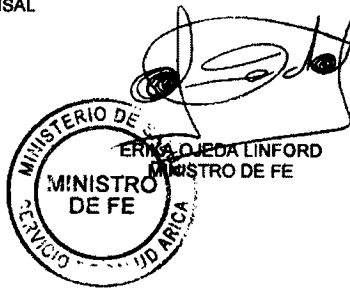
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**SRTA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**

que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

- Departamento de Gestión de Recursos Financieros SSA - MINSAL
- Ilustre Municipalidad de Arica
- Subdirección de Gestión Asistencial SSA
- Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
- Encargado de Programa SSA
- Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
- Departamento Auditoría SSA
- Asesoría Jurídica SSA
- Oficina de Partes ✓



**ERNA OJEDA LINFORD**  
**MINISTRO DE FE**